



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 5 de octubre de 2022  
(OR. en)

13219/22

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0311(NLE)**

---

---

**ECOFIN 967  
UEM 243  
FIN 1035**

### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

|                     |  |
|---------------------|--|
| De:                 | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora  |
| Fecha de recepción: | 5 de octubre de 2022   |
| A:                  | Secretaría General del Consejo   |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2022) 508 final  |
| Asunto:             | Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 por la que se concede apoyo temporal a la República de Polonia con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 508 final.

Adj.: COM(2022) 508 final



Bruselas, 5.10.2022  
COM(2022) 508 final

2022/0311 (NLE)

Propuesta de

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 por la que se concede apoyo temporal a la República de Polonia con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **• Razones y objetivos de la propuesta**

El Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo («Reglamento SURE») establece el marco legal para proporcionar ayuda financiera de la Unión a los Estados miembros que sufran, o corran un elevado riesgo de sufrir, una perturbación económica grave provocada por la pandemia de COVID-19. La ayuda concedida al amparo de SURE sirve para financiar, principalmente, regímenes de reducción del tiempo de trabajo o medidas similares destinadas a proteger a los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena, y, de este modo, reducir la incidencia del desempleo y la pérdida de ingresos, así como para financiar, de manera accesoria, algunas medidas sanitarias, en particular en el lugar de trabajo.

El 6 de agosto de 2020, Polonia solicitó asistencia financiera de la Unión y el 25 de septiembre de 2020, con su Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353, el Consejo concedió ayuda financiera a Polonia con el fin de complementar sus esfuerzos nacionales para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.

El 19 de septiembre de 2022 Polonia solicitó a la Unión que ampliara la lista de medidas contempladas en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 del Consejo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento SURE, la Comisión ha consultado a las autoridades polacas para verificar el aumento repentino y grave del gasto real y previsto relacionado directamente con las medidas sanitarias y relativas al mercado laboral de Polonia que sean consecuencia de la pandemia de COVID-19. En particular, esto concierne a las nuevas medidas:

- a) financiación de la realización de pruebas diagnósticas PCR. El ministro de Sanidad encargó al Fondo Nacional de Salud que celebrara contratos con los laboratorios interesados para la realización de pruebas diagnósticas de RT-PCR para el SARS-CoV-2. Los costes de las pruebas se financiaron con cargo al presupuesto del Estado y eran proporcionales al número de personas que se presentaban a las pruebas;
- b) concesión de una prestación mensual adicional en metálico a los profesionales médicos y de una prestación adicional única en metálico para otros trabajadores sanitarios que luchan contra la COVID-19. La prestación se concedió a las personas que participaron en la prestación de servicios sanitarios y tuvieron contacto directo con pacientes infectados y sospechosos de estar infectados por el virus SARS-CoV-2 en unidades organizativas de entidades médicas. El ministro de Sanidad ordenó al Fondo Nacional de Salud que transfiriera a las entidades médicas dedicadas a actividades médicas fondos destinados a la concesión de las prestaciones.

Polonia ha facilitado a la Comisión la información pertinente.

Teniendo en cuenta las pruebas disponibles, la Comisión propone al Consejo que adopte una Decisión de Ejecución para ampliar la lista de medidas para las que el Consejo ya concedió asistencia financiera mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 del Consejo.

El importe de las medidas sanitarias solicitadas por Polonia el 19 de septiembre de 2022 asciende a 1 672 546 359 EUR.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta es plenamente coherente con el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, en virtud del cual se formula la propuesta.

La presente propuesta se añade a otro instrumento legislativo de la Unión destinado a prestar apoyo a los Estados miembros en caso de emergencia, en concreto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) [«Reglamento (CE) n.º 2012/2002»]. El Reglamento (UE) 2020/461 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica dicho instrumento para ampliar su ámbito de aplicación a las grandes emergencias de salud pública y definir qué operaciones específicas podrían financiarse, fue adoptado el 30 de marzo de 2020.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta se integra en una serie de medidas desarrolladas en respuesta a la actual pandemia de COVID-19, como la «Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus», y complementa otros instrumentos de apoyo al empleo, como el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)/InvestEU. Al recurrir a operaciones de empréstito y de préstamo para apoyar a los Estados miembros en este caso concreto de la pandemia de COVID-19, la presente propuesta actúa como una segunda línea de defensa para financiar los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares, ayudando así a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo.

## **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

- **Base jurídica**

La base jurídica del presente instrumento es el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta, que responde a una solicitud de un Estado miembro, demuestra la solidaridad europea al proporcionar asistencia financiera de la Unión en forma de préstamos temporales a un Estado miembro afectado por la pandemia de COVID-19. Como segunda línea de defensa, tal asistencia financiera sustentará con carácter temporal el incremento del gasto público destinado por su administración a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo u otras medidas similares, para ayudar al Estado miembro a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo y la pérdida de ingresos.

Ese apoyo ayudará a la población afectada y contribuirá a mitigar el impacto social y económico directo provocado por la actual crisis de la COVID-19.

- **Proporcionalidad**

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad. No excede de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos por el instrumento.

### **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Consultas con las partes interesadas**

Dada la urgencia con la que se ha elaborado la presente propuesta para que pueda ser adoptada tempestivamente por el Consejo, no han podido celebrarse consultas con las partes interesadas.

- **Evaluación de impacto**

Dada la urgencia de la propuesta, no se ha llevado a cabo ninguna evaluación de impacto.

### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

La Comisión debe poder contratar empréstitos en los mercados financieros para, sucesivamente, conceder préstamos al Estado miembro que solicite asistencia financiera en virtud del instrumento SURE.

Además de la provisión de garantías de los Estados miembros, se incorporan otras salvaguardias al marco para garantizar su solidez financiera:

- un enfoque riguroso y conservador de la gestión financiera;
- una configuración de la cartera de préstamos que limite el riesgo de concentración, la exposición anual y la exposición excesiva a Estados miembros concretos, y que garantice al mismo tiempo que se puedan conceder recursos suficientes a los Estados miembros que más los necesiten; así como
- posibilidades de renovación de la deuda.

Propuesta de

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 por la que se concede apoyo temporal a la República de Polonia con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19<sup>1</sup>, y en particular su artículo 6, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) A raíz de una solicitud de Polonia de 6 de agosto de 2020, el Consejo, mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353<sup>2</sup> concedió a Polonia ayuda financiera en forma de un préstamo por un importe máximo de 11 236 693 087 EUR con un plazo de vencimiento medio máximo de quince años, y con un período de disponibilidad de dieciocho meses, con el fin de complementar los esfuerzos nacionales de Polonia para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de esta para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.
- (2) El préstamo debía servir para que Polonia financiara los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y otras medidas similares contempladas en el artículo 3 de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353.
- (3) La pandemia de COVID-19 ha inmovilizado a una parte sustancial de la mano de obra de Polonia. Esto ha dado lugar a un aumento repentino y grave del gasto público en Polonia en relación con las nuevas medidas, a saber, las pruebas PCR y las prestaciones en metálico para los trabajadores sanitarios que luchan contra la COVID-19.
- (4) La pandemia de COVID-19 y las medidas extraordinarias aplicadas por Polonia en 2020, 2021 y 2022 para contener dicha pandemia y sus repercusiones socioeconómicas y sanitarias constituyeron y siguen constituyendo un durísimo revés para las finanzas públicas. En 2020, el déficit y la deuda de las Administraciones públicas de Polonia

---

<sup>1</sup> DO L 159 de 20.5.2020, p. 1.

<sup>2</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Polonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 45).

fueron del 6,9 % y del 57,1 % del producto interior bruto (PIB), respectivamente, mientras que al final de 2021 se redujeron al 1,9 % y al 53,8 %, respectivamente. De acuerdo con las previsiones de la primavera de 2022 de la Comisión, se prevé que el déficit y la deuda de las administraciones públicas de Polonia sea del 4,0 % y del 50,8 % del producto interior bruto (PIB), respectivamente, al final de 2022. De acuerdo con las previsiones intermedias del verano de 2022 de la Comisión, se prevé que el PIB de Polonia se incremente en un 5,2 % en 2022.

- (5) El 19 de septiembre de 2022, Polonia solicitó a la Unión ampliar la lista de medidas para las que ya se concedió asistencia financiera en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 del Consejo con el fin de seguir complementando los esfuerzos nacionales acometidos en 2020, 2021 y 2022 para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de dicha pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia («la solicitud»). En particular, Polonia introdujo una serie de medidas sanitarias para hacer frente a la pandemia de COVID-19 que figuran en los considerandos 6 y 7.
- (6) Sobre la base de la «Ley de 2 de marzo de 2020 relativa a soluciones específicas relacionadas con la prevención, la neutralización y la erradicación de la COVID-19, otras enfermedades infecciosas y las situaciones de crisis provocadas por las mismas»<sup>3</sup>, el ministro de Sanidad encargó al Fondo Nacional de Salud que celebrara contratos con los laboratorios interesados para la realización de pruebas diagnósticas de RT-PCR para el SARS-CoV-2. Los costes de las pruebas se financiaron con cargo al presupuesto del Estado y eran proporcionales al número de personas que se presentaban a las pruebas. Tal como se indica en la solicitud, solo se pide que se financien con cargo al SURE los gastos ejecutados en 2020 y 2021. La medida es nueva y se aplicó desde el final de abril de 2020 hasta el final de marzo de 2022.
- (7) Sobre la base de la «Ley de 2 de marzo de 2020 relativa a soluciones específicas relacionadas con la prevención, la neutralización y la erradicación de la COVID-19, otras enfermedades infecciosas y las situaciones de crisis provocadas por las mismas»<sup>4</sup> y de la «Ley de 14 de agosto de 2020 por la que se modifican determinadas leyes con el fin de garantizar el funcionamiento de la protección de la salud en relación con la epidemia de COVID-19 y una vez que esta haya cesado»<sup>5</sup>, el ministro de Sanidad ordenó al Fondo Nacional de Salud que transfiriera a las entidades médicas que realizan actividades médicas fondos destinados a conceder prestaciones en metálico para los trabajadores sanitarios que luchan contra la COVID-19, tal como se menciona en la solicitud. La medida pretende cubrir los costes de la concesión de una prestación mensual adicional en metálico a los profesionales médicos y de una prestación adicional única en metálico para otros trabajadores sanitarios. La prestación se concedió a las personas que participaron en la prestación de servicios sanitarios y tuvieron contacto directo con pacientes infectados y sospechosos de estar infectados por el virus SARS-CoV-2 en unidades organizativas de entidades médicas. Solo se solicita que se financien con cargo al SURE los gastos ejecutados en 2020 y 2021. La medida es nueva y se aplicó desde septiembre de 2020 hasta el final de marzo de 2022.

---

<sup>3</sup> Artículo 10 *bis*, apartados 1 y 2, y, tras la expiración del artículo 10 *bis*, artículo 11 *nonies*, apartado 2, punto 2, y apartado 4. Dz.U. 2020 poz. 374, modificado.

<sup>4</sup> Artículo 10 *bis*, apartado 1. Dz.U. 2020 poz. 374.

<sup>5</sup> Artículo 42. Dz.U. 2020 poz. 1493.

- (8) Polonia cumple las condiciones para solicitar asistencia financiera establecidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/672. Polonia ha aportado a la Comisión las pruebas necesarias de que el gasto público real y previsto ha aumentado en 11 826 003 428 EUR desde el 1 de febrero de 2020 debido a las medidas nacionales adoptadas para hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19. Esto constituye un grave y repentino aumento puesto que también está relacionado con las nuevas medidas sanitarias para hacer frente a la pandemia de COVID-19 que cubren una parte importante de las empresas y de la mano de obra de Polonia. Polonia tiene intención de financiar 9 100 000 EUR del incremento del gasto debido a las nuevas medidas sanitarias con cargo a fondos de la Unión con cargo al presupuesto de la UE y 580 210 341 EUR con sus propios recursos.
- (9) La Comisión ha consultado a Polonia y ha verificado el grave y repentino aumento del gasto público real y previsto, directamente relacionado con los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y otras medidas similares, así como con el recurso a medidas sanitarias pertinentes en relación con la pandemia de COVID-19, a que se hace referencia en su solicitud de 19 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2020/672.
- (10) El importe de las medidas sanitarias mencionadas en la solicitud de Polonia de 19 de septiembre de 2022 y en los considerandos 6 y 7 asciende a 1 672 546 359 EUR.
- (11) Por consiguiente, la asistencia financiera ya concedida mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 debe cubrir también las nuevas medidas a que se refieren los considerandos 6 y 7.
- (12) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualesquiera procedimientos relativos a distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular, en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.
- (13) Polonia debe informar regularmente a la Comisión acerca de la ejecución del gasto público previsto, con el fin de que la Comisión pueda evaluar el grado de ejecución de dicho gasto por parte de Polonia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 se modifica como sigue:

- 2) El artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

#### «Artículo 3

Polonia podrá financiar las siguientes medidas:

- a) una reducción de las cotizaciones a la seguridad social, según lo previsto en el artículo 31zo de la «Ley de 2 de marzo de 2020 relativa a soluciones específicas relacionadas con la prevención, la neutralización y la erradicación de la COVID-19, otras enfermedades infecciosas y las situaciones de crisis provocadas por las mismas», para la parte del gasto relacionado con el apoyo a los trabajadores por

cuenta propia, todas las cooperativas sociales (independientemente del número de empleados) y, para las empresas con un máximo de cincuenta trabajadores, la parte del gasto relativo a los trabajadores que siguieron contratados ininterrumpidamente;

- b) una prestación por inactividad para trabajadores por cuenta propia y quienes trabajan en virtud de contratos de Derecho civil, según lo previsto en los artículos 15zq y 15zua de la «Ley de 2 de marzo de 2020 relativa a soluciones específicas relacionadas con la prevención, la neutralización y la erradicación de la COVID-19, otras enfermedades infecciosas y las situaciones de crisis provocadas por las mismas»;
- c) subvenciones para salarios y cotizaciones a la seguridad social de empresas que hacen uso de la reducción del tiempo de trabajo, reducen voluntariamente el tiempo de trabajo o cuando los trabajadores estuvieron contratados ininterrumpidamente, según lo previsto en los artículos 15g, 15ga, 15gg, 15zzb, 15zze, 15zze<sup>2</sup> de la «Ley de 2 de marzo de 2020 relativa a soluciones específicas relacionadas con la prevención, la neutralización y la erradicación de la COVID-19, otras enfermedades infecciosas y las situaciones de crisis provocadas por las mismas»;
- d) subvenciones para trabajadores por cuenta propia sin empleados, según lo previsto en el artículo 15zcc de la «Ley de 2 de marzo de 2020 relativa a soluciones específicas relacionadas con la prevención, la neutralización y la erradicación de la COVID-19, otras enfermedades infecciosas y las situaciones de crisis provocadas por las mismas»;
- e) préstamos convertibles en subvenciones para trabajadores por cuenta propia, microempresas y organizaciones no gubernamentales, según lo previsto en los artículos 15zzd y 15zzda de la «Ley de 2 de marzo de 2020 relativa a soluciones específicas relacionadas con la prevención, la neutralización y la erradicación de la COVID-19, otras enfermedades infecciosas y las situaciones de crisis provocadas por las mismas»;
- f) financiar la realización de pruebas diagnósticas PCR en los laboratorios que celebraron contratos para la realización de pruebas de RCP-RT de diagnóstico para el SARS-CoV 2 con el Fondo Nacional de Salud, tal como se establece en el artículo 10 *bis*, apartados 1 y 2, y, tras la expiración del artículo 10 *bis*, el artículo 11 *nonies*, apartado 2, punto 2 y apartado 4, de la «Ley de 2 de marzo de 2020 relativa a soluciones específicas relacionadas con la prevención, la neutralización y la erradicación de la COVID-19, otras enfermedades infecciosas y las situaciones de crisis provocadas por las mismas»;
- g) la concesión de una prestación mensual adicional en metálico a los profesionales médicos y de una prestación adicional única en metálico para otros trabajadores sanitarios, tal como se establece en el artículo 10 *bis*, apartado 1, de la «Ley de 2 de marzo de 2020 relativa a soluciones específicas relacionadas con la prevención, la neutralización y la erradicación de la COVID-19, otras enfermedades infecciosas y las situaciones de crisis provocadas por las mismas» y, tras la expiración del artículo 10 *bis*, el artículo 42 de la «Ley de 14 de agosto de 2020 por la que se modifican determinadas leyes con el fin de garantizar el funcionamiento de la protección de la salud en relación con la epidemia de COVID-19 y una vez que esta haya cesado».

*Artículo 2*

La destinataria de la presente Decisión es la República de Polonia.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*